



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 005-ALCALDIA-GADMCP-2023

Tnglo. Jordy Jair Carriel Navarrete
ALCALDE

CONSIDERANDO

Que, el Alcalde es la Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, conforme lo establece el Artículo 59 del COOTAD, y entre sus funciones es la de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal según lo establece el artículo 60 literal b) del citado cuerpo legal.

Que, el artículo 238.- de la Constitución de la República del Ecuador menciona “que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el artículo 253.- de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa.;

Que, el artículo 383 de la Carta Magna garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.;

Que, el artículo 240.- inciso final de la Constitución de la República del Ecuador al hablar del Régimen del Buen Vivir El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.;

Que, el artículo. 24.- del Reglamento General a la Ley orgánica del Servicio Público Establece: *Duración de la jornada de trabajo.- La jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales;*

Que, el artículo 25 de la LOSEP.- en las Jornadas Legales de Trabajo, en el último inciso señala: “En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus



entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad”.

Que, de acuerdo a las Disposiciones Generales; CUARTA de la LOSEP, en su parte pertinente menciona.- Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval.

Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.

Que.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque para el normal desarrollo y celebración de las festividades de cantonización de nuestra ciudad, informando que han realizado las programaciones y eventos para el día 2 de agosto la que contarán con la participación de la sociedad y las instituciones del cantón.

Que.- Considerando que debe garantizarse el normal desarrollo de las festividades de cantonización de nuestra ciudad y adoptar las medidas de previsión con la finalidad de garantizar la seguridad de la población así como, de los edificios públicos y facilitar el libre tránsito vehicular y el desplazamiento de las personas durante las celebraciones de las referidas fiestas lo que ha sido una tradición por todas las autoridades del Cantón.

Por las consideraciones expuestas, ésta Autoridad en uso de sus facultades constitucionales y legales.

ACUERDA:

Artículo PRIMERO. – Disponer, que el día jueves 3 de agosto del 2023 será libre de descanso obligatorio para todos los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Palenque e instituciones adscritas, por cuanto el día 2 de agosto se conmemora el trigésimo tercer aniversario de cantonización del cantón Palenque, de conformidad con la Disposición General Cuarta de la Ley Organiza de Servicio Público.

Artículo SEGUNDO.- Encárguese, a la Dirección Administrativa y la Dirección de Gestión de Talento Humano el cumplimiento de la presente resolución en todas las Direcciones de la Institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Dado y firmado en la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, siendo quince horas, del día uno del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Tnglo. Jordy Jair Carriel Navarrete
ALCALDE DEL CANTÓN PALENQUE

CERTIFICO: Que la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, fue promulgada y suscrita por la Tnglo. Jordy Jair Carriel Navarrete, Alcalde del cantón Palenque, al día uno del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Lo certifico. - Palenque, 01 de agosto de 2023

Ab. Henry Carpio Zamora
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO